

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice entregar en donación simple al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), de 42 vehículos que fueron desincorporados del dominio público mediante Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 01 de agosto de 2014, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 13 de septiembre de 2019 dos mil diecinueve se dio cuenta con el oficio número ADMON/U.P./1299/2019, emitido por la Unidad de Patrimonio con el visto bueno de la Dirección de Administración de la necesidad de autorizar un destino final de 42 cuarenta y dos vehículos que constituyen el remanente de la subasta pública autorizada por Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 01 de agosto de 2014, mediante el que se resuelve de forma definitiva el expediente número 109/13, en virtud que no fueron subastados en tercera almoneda y el citado acuerdo únicamente previó la subasta de las unidades hasta una tercer almoneda.

A la solicitud de cuenta se adjuntó listado con datos y características generales de los 42 cuarenta y dos vehículos de referencia y acta circunstanciada de hechos de la tercera almoneda levantada con fecha 24 de marzo de 2015 dos mil quince.

Asunto que fue turnado a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 312/19.

2. Derivado del cotejo de los anexos de referencia, se realizaron las siguientes observaciones a la Dirección de Administración mediante oficio número 0404/10/2019/627 emitido por la Dirección de Integración y Dictaminación, recibido con fecha 21 de octubre de 2019:

“...

1. En virtud de que en su oficio de petición señala 42 vehículos y el **acta circunstanciada de la subasta en tercer almoneda levantada con fecha 24 de marzo de 2015 señala un total de 56 vehículos** que no fueron rematados, solicito informe el destino de los 14 vehículos, toda vez que el Acuerdo Ayuntamiento de fecha 01 de agosto de 2014 citado, no señaló un procedimiento en el caso de bienes no rematados en tercer almoneda; y

2. Toda vez que el multicitado acuerdo integraba un anexo único en el que constaban entre otros documentos los dictámenes por parte del entonces Taller Municipal y el avalúo realizado por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, solicito remita copia digital de estos documentos.”

Al efecto, mediante oficio número ADMON/U.P./1612/2019, recibido con fecha 01 de noviembre de 2019 dos mil diecinueve por la Dirección de Integración y Dictaminación se informó respecto a los 14 catorce vehículos observados (mismos que se incluían en acta de la tercera almoneda citada, y no así en la petición que ahora se resuelve), que 11 once forman parte de la subasta efectuada en agosto del año 2019 misma que fue autorizada por Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 21 de marzo de 2018 y el resto de 03 tres fueron objeto de denuncia penal por presunto robo; por tanto, la Dirección de Administración ratifica su solicitud inicial respecto a los 42 vehículos del listado anexo a su petición presentada mediante oficio número ADMON/U.P./1299/2019 relatado en antecedente número 1.

Como constancia de la denuncia presentada ante la Fiscalía del Estado de Jalisco respecto a los 03 tres vehículos robados, entregó copia simple de la denuncia presentada (con fecha de presentación ilegible) por la Lic. Alejandra Elizabeth Domínguez López, Jefa de la Unidad de Patrimonio, de cuya narración de hechos se desprende que las motocicletas con número económico A0136, A0189 y A0428 se encontraban resguardadas en el predio municipal ubicado en la calle Volcán Quinceo sin número, dándose cuenta del faltante la compareciente con fecha 09 de noviembre de 2018 dos mil dieciocho al ingresar al predio, resultando un total de 17 diecisiete motocicletas y 02 dos cuatrimotos, entre ellos las 3 motocicletas ya referidas por número económico.

3. Que efectivamente como lo señala la Unidad de Patrimonio, el acuerdo de fecha 01 de agosto de 2014, mediante el que se resuelve de forma definitiva el expediente número 109/13, por el cual el Pleno del Ayuntamiento autorizó la subasta pública de 413 cuatrocientos trece vehículos concretamente en el *Acuerdo Primero inciso h) se ordenó que los vehículos de manera individual y/o los lotes que no fueran enajenados por falta de interés, fuesen enajenados en segunda y tercera almoneda, bajo el procedimiento de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; así mismo* y, de conformidad al acta circunstancia de hechos de tercer almoneda levantada con fecha 24 de marzo de 2015, siendo las 11:00 horas, en las oficinas de la entonces Dirección de Patrimonio Municipal, en la Unidad Administrativa Basílica con domicilio en la calle Eva Briseño número 283 en la cabecera municipal de Zapopan, se llevó a cabo la subasta pública previa convocatoria autorizada por el acuerdo multicitado, con la presencia de dos participantes, mismos que depositaron sus propuestas en las urnas correspondientes y al proceder a la apertura de éstas no se realizó ninguna puja, sometiéndose a consideración de ambos participantes si se continuaba con la almoneda o se declaraba desierta, optando ambos por la segunda opción, declarándose por tanto desierta la subasta. Siendo firmada de conformidad a los dos postores participantes, el Dr. Leonardo Adalberto Gatica Arreola y Lic. José Abelardo Jasso Amador, entonces Tesorero Municipal y Director de Patrimonio Municipal respectivamente, así

como por los servidores públicos Juan Carlos Moreno de la Mora y Delia Hipólito Rivas que participaron como testigos.

Así mismo es importante señalar que de conformidad al Acuerdo Primero penúltimo párrafo del Acuerdo del Ayuntamiento fecha 01 de agosto de 2014 multicitado, cada uno de los 413 cuatrocientos trece vehículos desincorporados contó con el dictamen emitido por la Dirección del Taller Municipal, (mediante el cual se precisan las condiciones físicas del bien) así como por el avalúo emitido por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Para mejor referencia, a continuación se replica el Acuerdo Primero y el Quinto que resultan necesarios para los efectos del presente acuerdo.

“PRIMERO. *Se autoriza la desincorporación del dominio público al que se encontraban afectos y la baja del inventario municipal de 413 cuatrocientos trece vehículos de propiedad municipal que fueron declarados por parte del Taller Municipal de Zapopan, Jalisco, como de incosteable reparación; asimismo, se autoriza su venta directa de manera individual y/o por lotes al mejor postor, mediante subasta pública de acuerdo a lo establecido en el presente dictamen.*

Al efecto la Tesorería, a través de la Dirección de Patrimonio Municipal, deberá de realizar la publicación de la convocatoria en dos diarios de circulación local, tomando en consideración los siguientes criterios:

a) Los lotes se clasificarán por: automóviles, camionetas, camiones, motocicletas, maquinaria pesada o diversos y chatarra.

b) La subasta iniciará con el informe del monto base del avalúo por cada lote, para que en puja abierta se adjudiquen a quien ofrezca más en la subasta. La Dirección de Patrimonio Municipal convocará a las personas físicas o jurídicas mediante un procedimiento de subasta pública, publicándose la convocatoria en dos diarios de circulación local, fijando la fecha, lugar y hora para la inspección de los vehículos, y aclaración de dudas, además fijará día lugar y hora de inicio de la subasta y requerirá a los interesados en participar la postura legal correspondiente a una garantía por el 10% (diez por ciento) del monto del lote por el que participarán; previo al inicio de la subasta; y esta iniciará con la participación solamente de quienes hubieran presentado en tiempo y forma su garantía.

c) El destino de los recursos que se obtengan de la venta será propuesto por la Dirección de Patrimonio Municipal, para la mejora de la prestación del servicio público, en la adquisición de nuevo parque vehicular.

d) Se realizará ante la presencia de personal de la Dirección de Patrimonio Municipal, de la Contraloría Municipal y de la Sindicatura, pudiendo apoyarse para la realización del evento con un martillero que se contrate al efecto.

e) Asimismo, podrá iniciar de manera indistinta, por vehículo y/o por lotes, de acuerdo a la clasificación antes referida, según lo requieran los participantes. El precio mínimo de venta deberá de ser el estipulado en el avalúo correspondiente.

f) El costo del vehículo y/o lote de vehículos deberá de cubrirse en un término máximo de diez días hábiles a partir de la subasta y, de no pagarse en ese plazo, el Municipio podrá adjudicarlo a la persona física o jurídica que obtuvo el lugar sucesivo de la subasta.

g) Las facturas de los vehículos se endosarán al adjudicatario del vehículo y/o del lote contra el pago total del o los vehículos.

h) Los vehículos de manera individual y/o los lotes que no fueran enajenados por falta de interés, se propone se enajenen en segunda y tercera almoneda, bajo el procedimiento de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Asimismo, la Dirección de Patrimonio Municipal deberá una vez adjudicados los vehículos, tramitar la baja definitiva de sus respectivas placas.

Los 413 cuatrocientos trece vehículos propiedad municipal propuestos por la Dirección de Patrimonio Municipal para su desincorporación del dominio público, baja del inventario municipal y subasta pública, se describen en el Anexo Único que forman parte integrante del presente expediente, cada uno identificados con su número económico, placas, marca, modelo, número de serie, contando con el dictamen emitido por la Dirección del Taller Municipal, así como por el avalúo emitido por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO. Notifíquese por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento de venta en subasta pública, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.”

En virtud de la información relatada misma que obra en el expediente que ahora se resuelve, los suscritos regidores integrantes de la comisión dictaminadora nos permitimos formular las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, igualmente la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 73 señala que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Que en términos de los artículos 82 fracciones I y II, 84 y 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado del Municipio y para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto a los mismos se requiere su previa desincorporación, así como una vez desincorporado según el artículo 87 del citado ordenamiento, sobre los bienes de dominio privado del Municipio se puede celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común, tal como es el caso, la sujeción a venta mediante la subasta pública.

3. Bajo ese tenor, y conforme a la solicitud de la Unidad de Patrimonio y de la Dirección de Administración, de autorizar el destino final de los 42 cuarenta vehículos que no fueron subastados en tercer almoneda, y en virtud de que se agotaron los procedimientos señalados en el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha de fecha 01 de agosto de 2014, resulta indispensable hacer disposición de éstos para liberar espacio en los depósitos municipales, así mismo, para liberar al aparato burocrático de la carga de administrar dichos bienes, cuya posesión representa una carga mayor, comparada con el nulo beneficio de conservarlos, principalmente porque se trata de bienes que desde seis años fueron dictaminados como de incosteable reparación (contados a partir del 01 de agosto de 2014) y que se encontraban fuera de servicio, condiciones que favorecen la obsolescencia de los mismos y puede estimarse su valor a de “chatarra”; proponiéndose por tanto

su entrega en donación pura al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (en adelante, Sistema DIF Zapopan), tal como este Municipio ha venido haciendo con los bienes que son susceptibles de obtener un aprovechamiento por parte de esta institución de asistencia social, y que reduce la carga administrativa al Municipio al ser dicho ente quien ejecute los procedimientos de subasta pública y le genera algo de recursos al OPD DIF Zapopan.

4. Por lo anterior, y con sustento en que el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 01 de agosto de 2014 que autorizó la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal de los 42 cuarenta y dos vehículos multicitados, no es necesario para autorizar un destino final ordenar dichos actos, sin embargo, al requerirse un destino diverso al autorizado en el mismo (de subasta pública a donación) los dispositivos legales a observar en la presente autorización corresponden a los contemplados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente a partir del 25 veinticinco de enero de 2017 que en su artículo 1º, numeral 1 establece:

“1. La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que realicen, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales; el Poder Judicial del Estado de Jalisco; el Poder Legislativo del Estado de Jalisco; la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, como consecuencia de:

- I. La adquisición de bienes muebles e inmuebles;*
- II. La enajenación de bienes muebles;***
- III. El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles;*
- IV. La contratación de servicios; y*
- V. El manejo de almacenes.”*

Asimismo, el citado ordenamiento dispone lo siguiente:

Artículo 134.

1. Los Comités formularán las normas relativas a las bajas, destino final y desincorporación de los bienes muebles a que se refiere esta ley.

Artículo 135.

1. Los entes públicos, por conducto de sus respectivas áreas o dependencias competentes y en apego a las disposiciones de la materia, llevarán a cabo los actos relacionados con la baja, destino final y desincorporación de los bienes muebles de su propiedad que figuren en los respectivos inventarios de las dependencias, entidades de participación estatal y organismos

*auxiliares, que por su uso, aprovechamiento, estado físico o cualidades técnicas **no sean ya adecuados, útiles o funcionales para el servicio, que resulte inconveniente seguirlos utilizando o bien cuando se hubieran extraviado, dañado o destruido.***

Artículo 136.

*1. Para operar la baja administrativa de los bienes muebles, será necesario **elaborar un dictamen que justifique plenamente las circunstancias indicadas en el artículo anterior.***

Artículo 137.

*1. El destino final de los bienes muebles será, según las circunstancias que concurran en cada caso, la enajenación, **donación**, transferencia, permuta o destrucción previa autorización. Para ello, deberá contarse con la autorización de quien tenga facultades para ello, según el caso que corresponda.*

Artículo 138.

*1. Los bienes muebles propiedad de cada ente que resultaran **inútiles u obsoletos, deberán ser dados de baja y podrán ser enajenados con autorización de quien tenga facultades para ello, previo dictamen de valor practicado por perito autorizado.***

Artículo 141.

1. Los recursos que provengan de la enajenación deberán enterarse a las áreas o dependencias encargadas de las finanzas de los entes públicos que ostentan la propiedad de los bienes respectivos.

Artículo 142.

1. Los entes públicos, por conducto de sus áreas o dependencias facultadas, podrán autorizar la destrucción o disposición final de los bienes cuando:

I. Por su naturaleza o estado físico en que se encuentren, peligro o se altere la salubridad, la seguridad o el ambiente;

II. Una vez agotadas las instancias de enajenación previstas en esta ley, no existiere persona interesada en adquirirlos o institución de asistencia social pública o privada a que acepte su donación; y

III. Cuando se trate de bienes, respecto de los cuales exista disposición legal que ordene su destrucción o confinamiento.

5. En ese orden de ideas, el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que la Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado, debiendo comunicar, al Congreso del Estado, las altas y bajas que se realicen a más tardar el día cinco del mes siguiente del que se haya efectuado el movimiento; y conforme al artículo 183 ningún bien mueble puede ser dado de baja, sin que medie previo acuerdo del Ayuntamiento.

6. Considerando que de acuerdo a lo señalado por el artículo 796 del Código Civil para el Estado de Jalisco, señala que son bienes todas las cosas que pueden ser objetos de derechos. En el citado ordenamiento el artículo 801 señala que son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que altere su substancia y forma.

Por otra parte, el Capítulo III relativo “De los bienes considerados según las personas a quienes pertenecen” del citado Código señala lo siguiente:

“Artículo 812. Los bienes son de dominio público o de propiedad de los particulares.

Artículo 813. Son bienes de dominio público los que pertenecen a la Federación, a las entidades federativas o a los municipios.

Artículo 814. Los bienes del dominio público pertenecientes al Estado o a los municipios en Jalisco, se regirán por las disposiciones de este código en cuanto no esté determinado por leyes especiales.

Artículo 815. Los bienes del dominio público se dividen en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios.

Artículo 816. Los bienes de uso común son inalienables e imprescriptibles. Pueden aprovecharse de ellos todos los habitantes, con las restricciones establecidas por la ley; pero para aprovechamientos especiales se necesita concesión otorgada con los requisitos que prevengan las leyes respectivas.

Artículo 817. Los que estorben el aprovechamiento de los bienes de uso común, quedan sujetos a las penas correspondientes; a pagar los daños y perjuicios causados y a la pérdida de las obras que hubieren ejecutado.

Artículo 818. Los bienes destinados a un servicio público y los bienes propios, pertenecen en pleno dominio a la Federación, a los Estados integrantes de ésta o a los Municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados y los segundos tienen solamente el carácter de imprescriptibles pero no de inalienables.”

7.- Entonces de conformidad a los artículos 137 y 138 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (que entró en vigor con fecha posterior al 01 de agosto de 2014), este órgano de gobierno, puede optar según las circunstancias que concurren en cada caso entre la enajenación, donación, transferencia, permuta o destrucción, y los bienes que resulten obsoletos o inútiles

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 312/19 Se autoriza la disposición final de 42 vehículos, desincorporados del dominio público mediante acuerdo del Ayuntamiento de fecha 1 de agosto de 2014 para su entrega en donación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan).

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Agosto de 2020

pueden ser entregados en donación previo dictamen de valor practicado por perito autorizado; no obstante y toda vez que los bienes ya contaban con dictamen emitido por el Taller Municipal en que constaba la incosteabilidad de su reparación, así como por el avalúo emitido por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, según Anexo Único del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 01 de agosto de 2014 documentos que fundamentaron la decisión de autorizar la subasta pública de las 42 cuarenta y dos motocicletas, entre otros bienes y, que efectivamente fueron desincorporados del dominio público para poder ejecutarse el procedimiento de subasta, queda entonces, únicamente autorizar un destino final de dichos bienes en virtud de que éste último acuerdo no hizo ninguna previsión para el caso de que no fueran subastados en tercer almoneda; no siendo necesario ninguna modificación al multicitado acuerdo, toda vez que al autorizar su entrega en donación al DIF municipal no se contraviene ninguna de sus disposiciones; por lo que ve a la observancia de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás normatividad aplicable corresponderá al DIF municipal como donataria ejecutar los dispositivos aplicables para el caso de enajenación mediante subasta pública, toda vez que esta vía permite obtener un mejor precio de venta.

Así mismo, se propone y en vías de garantía de un óptimo uso de los ingresos provenientes de la subasta, señalar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), que no pueda destinarlo al pago de gasto corriente, o pago de nómina, esto tal como se ha venido haciendo en las últimas donaciones realizadas con los mismos fines que el presente acuerdo.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 179 y 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1, 3, 31, 32, 33, 34, 35, 46 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisión Colegiada y Permanente que emitimos el presente dictamen nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la baja del inventario municipal de bienes muebles y entregar en donación al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, 42 cuarenta y dos motocicletas (mismas que se encuentran

listadas en el Anexo del presente dictamen), y que fueron desincorporadas del dominio público para su enajenación mediante subasta pública de conformidad al Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 01 de agosto de 2014. Lo anterior, en virtud de haberse cumplimentado el proceso de subasta autorizado, y no existir puja hasta en una tercer almoneda, y que el acuerdo citado no previó una disposición final de los bienes que no resultasen adjudicados.

Los bienes descritos en el Anexo de este dictamen se entregan en propiedad al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), para su subasta o venta directa como chatarra y para que los recursos obtenidos de la misma sean destinados a fines asistenciales, sin que puedan ser destinados a nómina o gasto corriente, en estricta observancia a las disposiciones correspondientes a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

En caso de que el DIF Zapopan, decida subastar los bienes donados, previamente deberá de convocar para estar presente en dicho proceso a los Regidores integrantes del Ayuntamiento, a efecto de que los coordinadores de las fracciones políticas integrantes del Ayuntamiento y cualquier Regidor interesado en el proceso puedan presenciarlo como visores, bastando la correcta recepción de la convocatoria por parte de éstos para llevar a cabo la entrega correspondiente.

En los términos de los artículos 35 y 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Directora del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos administrativos y legales a que haya lugar, así como para que una vez que los bienes sean adjudicados remita informe al Pleno del Ayuntamiento con los datos generales de ejecución del proceso de convocatoria, subasta y adjudicación de los bienes donados o en su caso de venta directa, por haberse ejecutado por el Municipio tres almonedas sin postores interesados, así como el ingreso obtenido y su utilización.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Contraloría Ciudadana para que participe como observador en el proceso de entrega de este Municipio al donatario de los bienes, para su conocimiento y debido cumplimiento dentro de sus respectivas esferas de competencia.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 312/19 Se autoriza la disposición final de 42 vehículos, desincorporados del dominio público mediante acuerdo del Ayuntamiento de fecha 1 de agosto de 2014 para su entrega en donación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan).

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Agosto de 2020

Notifíquese también este Acuerdo a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para efecto de que proceda a elaborar el contrato de donación con el Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, el cual quedará condicionado a que los ingresos obtenidos serán destinados para los fines públicos del citado organismo, sin que puedan destinarse a gasto corriente.

CUARTO.-Notifíquese por conducto de la Tesorería Municipal, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado la donación de las 42 cuarenta y dos motocicletas para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”

LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE

HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS

22 DE JULIO DE 2020

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ

A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ

A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO

A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO

A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA

A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ

A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS

A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 312/19 Se autoriza la disposición final de 42 vehículos, desincorporados del dominio público mediante acuerdo del Ayuntamiento de fecha 1 de agosto de 2014 para su entrega en donación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan).

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Agosto de 2020

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

JLTB/JALC/FIPL